

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Entidad Contratante:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS E INFRAESTRUCTURA
Domicilio	Azopardo N° 250 – 6° Piso. CP: 1107 - CABA
Correo electrónico	sccu3446@cge.mil.ar / uoc084-012@hotmail.com
Unidad Operativa de Contrataciones	0084/12

IDENTIFICACION DEL EXPEDIENTE

Expediente N°: EX-2023-49972395- -APN-DGIEI#EA

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Tipo: Licitación Pública	N°: 84/12-0285-LPU23
Clase: De Etapa Única Nacional.	
Modalidad: Sin modalidad.	

Rubro Comercial: EQUIPOS.	
Objeto del Procedimiento: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA RETROEXCAVADORA	
Costo del Pliego: SIN COSTO.	
Plazo de Entrega: NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL.	

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Dirección General de Ingenieros e Infraestructura	Según lo Publicado en el COMPR.AR

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Dirección General de Ingenieros e Infraestructura	Según lo Publicado en el COMPR.AR

NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS CON COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y APROBAR GASTOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN

ARTÍCULO 1. AUTORIDADES COMPETENTES.

1. De acuerdo a RESOL-2020-178-APN-MD (IF-2020-32628323-APN-DGAF#EA)

ARTÍCULO 2. NORMAS LEGALES.

El presente acto contractual se regirá conforme a la normativa que a continuación se detalla, el cual es a los fines enunciativos y no taxativos:

1. Decreto Delegado N°1.023/01- Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional
2. Decreto N° 1.030/16 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
3. Disposición ONC Nro 62-E/2016 - Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
4. Disposición ONC N° 63 - E/2016 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
5. Disposición ONC N° 64 - E/2016 – Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO.
6. Disposición ONC N° 65 - E/2016 – Manual de Procedimiento de COMPR.AR.

Serán aplicadas en sus partes pertinentes lo establecido por:

- Ley N° 18.875 - Ley de Compre Nacional.
- Ley N° 19.549 - Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 25.300 – Ley de Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Ley N° 27.437 - Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores
- Decreto N° 202/2017 – Declaración Jurada de Intereses.
- Decreto N° 659/21.
- Decreto N° 800/18 - Reglamentación Ley N° 27.437.
- Decreto N° 820/20 Modifica el Art 9 del Decreto 1030/2016.
- Decreto N° 1.075/2001 - Participación de MIPyMES en las Contrataciones del Estado.
- Decreto N° 1344/07 – Reglamento de la Ley de Administración financiera.
- Resolución AFIP Nro 4164.
- Resolución 178/20 Sustituye el Anexo II de la Resolución MD 265/2016.

ARTÍCULO 3. OBTENCIÓN DE PLIEGOS.

1. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la documentación relativa a este procedimiento, podrán ser obtenidos con el fin de realizar consultas o presentarse a cotizar, en el portal COMPR.AR, siendo su dirección electrónica: <https://comprar.gob.ar> por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, conforme la Disposición N° 65/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 4. ACLARACIONES, NOTIFICACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS.

1. Podrán efectuarse a través del Portal COMPR.AR siendo su dirección electrónica <https://comprar.gob.ar>, conforme lo establecido en el Artículo 7° - CONSULTAS- del Anexo I a la Disposición ONC N° 65 –E/2016, **con una antelación mínima de 72 hs previos a la fecha fijada para la apertura.**
2. **No se aceptarán consultas por otro medio, ni se podrán realizar fuera del plazo estipulado, que será hasta 72 hs antes de la apertura.**
3. En el caso de corresponder, se confeccionarán y difundirán las Circulares Aclaratorias y/o modificatorias al PByCP de oficio o como respuesta a consultas, en las formas y plazos establecidos en el Artículo 50 del Decreto 1030/2016.

ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1. Las ofertas se deberán ingresar hasta el día y hora determinados como fecha de presentación de ofertas, a través del portal “COMPR.AR”, utilizando el formulario electrónico que suministra el sistema y cumpliendo los requerimientos que se citan en el presente artículo.
2. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un Administrador Legitimado,

conforme lo normado por el Anexo III de la Disposición N° 65/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

3. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. **No será necesario acompañar el pliego firmado junto con la oferta.**
4. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el Sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.
5. Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR, hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no validas, sin excepción.
6. Las ofertas deberán cumplir, como mínimo, con los requisitos establecidos en el Artículo 13 del PUBCG.
7. Los precios cotizados serán considerados finales, únicos, fijos, invariables y deberán incluir el I.V.A., sin discriminar, durante todo el período que abarque la contratación y hasta la cancelación total de la facturación, por cantidades netas.
8. La cotización deberá ser por renglón, **no siendo aceptable las cotizaciones parciales.**
9. Las ofertas deberán formularse con sujeción a los requerimientos insertos en las Especificaciones Técnicas **Nro: 135/PLANES/23** que se adjunta al presente pliego.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LAS OFERTAS (Art. 55 - Anexo al Dcto. 1030/2016)

1. La cotización deberá contener:
 - a) Precio unitario y cierto, con referencia a la unidad de medida establecida, el precio total del renglón, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, determinados en moneda nacional.
 - b) El Oferente deberá cumplir todos los requisitos técnicos solicitados en las Especificaciones Técnicas Nro **135/PLANES/23** que se adjunta al presente pliego.
 - c) **MARCA COTIZADA:**
Indicará el nombre comercial del producto, debiendo cotizar una sola marca por renglón.

ARTÍCULO 7. OFERTAS ALTERNATIVAS.

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar una oferta Alternativa.

Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente Pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Queda a criterio de este Elemento a través del área técnica competente, la estimación o desestimación de esa propuesta alternativa de acuerdo a su conveniencia por calidad y precio.

ARTÍCULO 8. OFERTAS VARIANTES.

Se entiende por oferta Variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Se admitirán ofertas Variantes y se podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo se podrá considerar la oferta Variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El plazo de mantenimiento de las ofertas será por el término de SESENTA (60) días corridos, a contar desde la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al

vencimiento de cada plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. (Art 54, Decreto 1030/2016).

ARTÍCULO 10. VISTA DE LAS OFERTAS.

Se podrán realizar por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. (Artículo 60, Decreto 1.030/2016).

ARTÍCULO 11. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

1. Tributos que correspondan.
2. Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
3. Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
4. Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor.
5. Costo del despacho de los efectos a los lugares destinados para la recepción, según Artículo Nro 22 del presente Pliego.
6. Costo del despacho de los Elementos Rechazados por parte de la Comisión de Recepción.

ARTÍCULO 12. CLASES DE GARANTÍAS.

Según el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 13. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

1. En la oferta presentada a través del “COMPR.AR”, el oferente individualizará la garantía de mantenimiento de la oferta mediante los datos que requiera el sistema.
2. Sera del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto total de la oferta.
3. Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en la UOC de este Elemento. Caso contrario la oferta será desestimada.
4. Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.
5. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo, por la jurisdicción o entidad contratante, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
6. La garantía deberá ser confeccionada a nombre del **“EJERCITO ARGENTINO – DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS E INFRAESTRUCTURA” CUIT: 30-54669051-9.**

ARTICULO 14. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1. DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de Contrato
2. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o contrato.
3. Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente, deberá ser presentado dentro de dichos plazos, en la UOC de este elemento.

4. Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el cocontratante la individualizará en el COMPR.AR, dentro de los plazos antes aludidos, mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física.
5. La garantía deberá ser confeccionada a nombre del **“EJERCITO ARGENTINO – DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS E INFRAESTRUCTURA” CUIT: 30-54669051-9.**

ARTÍCULO 15. GARANTIA DEL BIEN ADQUIRIDO.

De acuerdo a las “**ET Nro: 135/PLANES/23**” **Artículo 7.**

ARTÍCULO 16. REQUISITOS TECNICOS.

La siguiente documentación deberá ser subida en Soporte Digital (firmada en todas sus hojas por el Gerente / Apoderado / Representante) en el portal COMPR.AR, <https://comprar.gob.ar> hasta el día y hora determinados como fecha de presentación de ofertas:

1. El oferente deberá presentar documentación que permita identificar técnica, visual y operativamente el material ofrecido (en idioma español o con su correspondiente traducción por TRADUCTOR PÚBLICO), a fin de poder realizar el correspondiente análisis de las ofertas, según lo requerido en las **ET Nro: 135/PLANES/23.**
2. El oferente deberá acreditar la **presencia de la marca o grupo empresarial fabricante en el país**, y que su distribuidor u oferente cuente con antecedentes dentro de la República Argentina referido a la distribución de equipos viales, repuestos talleres propios y servicios técnicos de posventa comprobables, según lo requerido en las **ET Nro: 135/PLANES/23.**

ARTÍCULO 17. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.

La siguiente documentación deberá ser subida en Soporte Digital (firmada en todas sus hojas por el Gerente / Apoderado / Representante) en el portal COMPR.AR, <https://comprar.gob.ar> hasta el día y hora determinados como fecha de presentación de ofertas:

1. Anexo 1 – Declaración jurada de datos del oferente al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
2. Anexo 2 – Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la Administración Publica Nacional.
3. Anexo 3 – Declaración Jurada de Oferta Nacional.
4. Anexo 4 – Declaración Jurada de Intereses (Decreto 202/2017).
5. Anexo 5 – Declaración Jurada de Contenido Nacional del Bien.
6. Certificado Inscripción MIPyME (en caso de poseerlo).

ARTÍCULO 18. COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.

Se tendrá en cuenta para la Evaluación:

1. Causales de desestimación no Subsanales (Decreto 1.030/2016 - Art 66, PBCG – Art 25) las cuales provocarán la desestimación automática de la oferta.
2. Causales de desestimación Subsanales (Decreto 1.030/2016 - Art 67, PBCG – Art 26).
3. Pautas para la Inelegibilidad: de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1.030/2016 - Art 68 y Disposición 62-E/2016 – Art 27 del Ministerio de Modernización.
4. La adjudicación recaerá en la oferta “ADMISIBLE Y MÁS CONVENIENTE”, entendiéndose como tal a aquellas ofertas que hubieren resultado admisibles en función de la evaluación económica, administrativa y técnica. Se le determinará un orden de mérito de acuerdo a la mejor oferta presentada.
5. En caso de producirse empate se regirá por lo establecido en la Disposición Nro 63-E/2016 (PUBCG)- Art 29 y lo establecido por el Artículo 10 del Decreto 659/21, reglamentario de la Ley Nro 27.636.

ARTÍCULO 19. IMPUGNACION AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

1. La impugnación deberá presentarse a través del Sistema Electrónico COMPR.AR. (Pliego de Bases y Condiciones Generales – Art 31 y 32)
2. Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía de impugnación deberá ser presentado, dentro del plazo de impugnación, en la UOC de este Elemento.
3. Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el impugnante la individualizará en la impugnación en COMPR.AR mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la impugnación el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.”
4. Valor de la Garantía de Impugnación:
 - a. TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el Dictamen de Evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.
 - b. Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en el procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el Dictamen de Evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 989.998,80).
 - c. Cuando lo que se impugne no fueran uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del Dictamen de Evaluación, el importe de la Garantía de Impugnación será de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 989.998,80).
 - d. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y además cuestiones generales o particulares del Dictamen de Evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.
5. Si la garantía no se hubiese constituido, o no lo estuviera en la forma debida, cualquiera fuera la omisión o defecto, la UOC procederá a intimar al impugnante a subsanarla dentro del término de dos (DOS) días de notificado. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación será rechazada sin más trámite (Art 29- Disposición 62 – Decreto 1030/16).
6. Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante solo en caso de que la impugnación resulte favorablemente.

ARTÍCULO 20. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación podrá recaer sobre uno o más renglones, o sobre la totalidad de los mismos, de acuerdo a las verificaciones y evaluaciones detalladas en el Presente Pliego.

ARTÍCULO 21. PLAZO DE CUMPLIMIENTO.

1. Plazo: 90 (NOVENTA) días corridos a partir del perfeccionamiento del Documento Contractual.
2. La recepción definitiva se concretará con la entrega del material dentro del plazo estipulado.
3. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación solo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas. La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de

entrega, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

4. No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por **MORA** en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 22. LUGAR DE ENTREGA.

Unidad	Dirección	Provincia	CP	Tel
Centro de Mantenimiento de Instalaciones y Equipos de Ingenieros	Av. Constituyentes 6851 - Villa Martelli	Buenos Aires	1107	(011) 4346-6100

1. Los efectos deberán ser entregados en su totalidad con su remito correspondiente.
2. La firma adjudicataria se presentará con el **remito**, el cual deberá estar confeccionado en forma clara y coincidente, de acuerdo a los efectos adjudicados.
3. Las Comisiones Receptoras de Efectos serán responsables de coordinar con el adjudicatario el día y hora para la entrega de los efectos adjudicados. Dentro del plazo establecido.
4. La recepción de la documentación, tendrá carácter provisional, los recibos y remitos que se firmen quedarán sujetos a la Conformidad de la Recepción.

ARTÍCULO 23. HORARIO DE ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

1. Lunes a Viernes: 08:00 a 13:00 hs.

ARTÍCULO 24. FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Las FACTURAS podrán ser presentadas personalmente en el Departamento Administrativo Financiero, o enviadas por e-mail a sccu3446@cge.mil.ar o al correo electrónico alternativo adm.diringenieros@gmail.com una vez recibida la Conformidad definitiva por parte de la Comisión Receptora de Efectos (Art 90 – Decreto 1030/2016).

ARTÍCULO 25. PAGO ANTICIPADO, FORMA Y MONEDA DE PAGO.

1. La modalidad de pago será mediante Pago Anticipado.
2. Adjudicado el Acto Contractual con Pago Anticipado, el adjudicatario presentará la factura por el CIENTO POR CIENTO (100%) de la Orden Compra y la contragarantía por el equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto de la factura.
3. Una vez recibida la documentación antes mencionada, se elevará a la Contaduría General del Ejército quien tramitará el pago a través del Tesoro Nacional y se efectuarán conforme a las disposiciones de la Resolución Nro 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Resolución General 2853 de la AFIP del 22 de junio de 2010 y Resolución General Nro 18147 y modificaciones.
4. **Alta de Beneficiario.** Para los proveedores que no posean el Alta de Beneficiario, deberán concurrir al Ministerio de Economía – Hipólito Irigoyen 250 – Piso 7 – Oficina 701 – Capital Federal, o diligenciar el mismo en el Departamento Administrativo Financiero de la Dirección General de Ingenieros e Infraestructura.
5. **Respecto al IVA:** la DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS E INFRAESTRUCTURA, reviste el carácter de consumidor final, debiendo el Adjudicatario ajustarse en la facturación, a las Resoluciones Generales AFIP Nro(s) 100/98 y 1.415/03.

6. Por Resoluciones Generales AFIP Nro(s) 18/97, 830/00 y 1.784/05, este Organismo actúa como Agente de Retención del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LAS GANANCIAS y SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL (SUSS).
Por tal motivo, los Adjudicatarios al momento de presentar sus Facturas en el Departamento Administrativo Financiero, deberán manifestar su situación individual respecto a las mencionadas Resoluciones. En caso de silencio se realizarán las retenciones previstas en las citadas Resoluciones.
Esta Modalidad es de aplicación a cada pago, inclusive en operaciones de tracto sucesivo con facturaciones parciales.

ARTÍCULO 26. FACULTAD DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

La autoridad competente podrá *dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor del oferente*, conforme a lo establecido en el Artículo 20, 2do párrafo del Decreto N° 1023/01.

ARTÍCULO 27. OPCIONES A FAVOR DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA

La Autoridad competente podrá:

1. Aumentar o disminuir unilateralmente hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos, conforme al Artículo 12, Inciso b) del Decreto Delegado Nro 1023/01 y 100, Inciso a) del Decreto 1030/16.
En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.
2. Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y el precio unitario adjudicado y con la adecuación del plazo respectivo.
3. El aumento o la disminución podrá incidir sobre total del renglón de la orden de compra. En ningún caso el aumento o la disminución podrán exceder los porcentajes antes citados del importe del renglón sobre el cual recaerá el aumento o la disminución.
4. El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.
5. Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
6. La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.

ARTICULO 28. PENALIDADES Y SANCIONES.

1. Las penalidades y sanciones se regirán por lo establecidos en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los artículos 102 a 110 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

2. Lo establecido en el Capítulo IX de la Ley N° 27.437 y su normativa complementaria.
 - a) En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1°, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

ARTICULO 29. COMPETENCIA JUDICIAL.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Se presumirá debidamente notificado a los señores oferentes/interesados mediante el COMPR.AR.

ANEXOS.

1. Anexo 1 – Declaración jurada de datos del oferente al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
2. Anexo 2 – Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la Administración Pública Nacional.
3. Anexo 3 – Declaración Jurada de Oferta Nacional.
4. Anexo 4 – Declaración Jurada de Intereses (Decreto 202/2017).
5. Anexo 5 – Declaración Jurada de Contenido Nacional del Bien.
6. ET N° 135/PLANES/23.

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL	
CUIT:	<input type="text"/>
Razón Social o Nombre completo	<input type="text"/>
<p>El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.</p>	
REGLAMENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINSTRACION NACIONAL DECRETO N° 1.023/2001	
<p>Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.</p> <p>Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro. <i>(Inciso incorporado por art. 44 de la Ley N° 26.940 B.O. 2/6/2014).</i>	
Lugar y Fecha:	<input type="text"/>

ANEXO 3

<u>DECLARACION JURADA DE OFERTA NACIONAL</u>	
CUIT :	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE COMPLETO :	
DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO :	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE :	DE ETAPA UNICA NACIONAL
MODALIDAD	SIN MODALIDAD
NÚMERO :	84/12-0285-LPU23
EJERCICIO :	2023
LUGAR, DÍA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA :	
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA SER CONSIDERADAS COMO OFERTA NACIONAL	
DECLARO BAJO JURAMENTO , que la oferta realizada cumple con las condiciones requeridas para ser considerada oferta nacional, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.	
OBSERVACIONES:	

ANEXO 4 - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (DECRETO 202/2017)

NOMINA DE FUNCIONARIOS

Lugar y Fecha	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de de 2023.
Organismo Contratante	Ejército Argentino – Dirección General de Ingenieros e Infraestructura
Denominación de la UOC	0084/12

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública	Nro: 0285	Ejercicio: 2023
Clase: De Etapa Única Nacional		
Modalidad: Sin Modalidad		
Expediente: EX-2023-49972395- -APN-DGIEI#EA		
Rubro Comercial: EQUIPOS.		
Objeto de la Contratación: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA RETROEXCAVADORA		

Texto:

De acuerdo a los estipulado en los Artículos 1° y 2° del Decreto 202/2017 (Poder Ejecutivo Nacional), dando un acabado cumplimiento de las reglas sobre éticas e integridad, y con el fin de suministrar la información para que los oferentes puedan cumplir con la obligaciones establecidas en el Artículo 2° del mencionado Decreto, se procede a informar la nomina de los funcionarios con competencia de decisión sobre el presente Procedimiento de Selección.

AUTORIDADES COMPETENTES

1. Autorizar Convocatoria y Elección de Procedimiento

Nombres	JUAN CARLOS
Apellidos	BORRI
CUIL	20-18175382-0
Cargo	Subdirector General de Ingenieros e Infraestructura.
Jurisdicción	Ejército Argentino

1. Aprobar Procedimiento y Adjudicar

Nombres	JORGE ALBERTO
Apellidos	PUEBLA
CUIL	20-17627829-4
Cargo	Director General de Ingenieros e Infraestructura.
Jurisdicción	Ejército Argentino

Firma Oferente

ANEXO 4 - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (DECRETO 202/2017)

Tipo de declarante: Persona Física

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.

Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO 4 - DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (DECRETO 202/2017)

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

 Firma y aclaración del declarante

 Carácter en el que firma

 Fecha

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO :	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE :	DE ETAPA UNICA NACIONAL
MODALIDAD	SIN MODALIDAD
NÚMERO :	84/12-0285-LPU23
EJERCICIO :	2023
LUGAR, DÍA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA :	

Código NCM del Bien:

Bien (Descripción):

El contenido de la presente Declaración Jurada es susceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (inciso e, Artículo 14 de la Ley N° 27.437; Artículo 32 del Anexo del Decreto N° 800/18)

<u>Concepto</u>	<u>Valor (en % sobre el Precio Final)</u>	
	<u>Nacional</u>	<u>Importado</u>
1. <u>Costos de Material</u>		
2. <u>Mano de Obra (Directa e Indirecta, Incl Cargas Sociales)</u>		
3. <u>Otros Conceptos (Otros Costos, Impuestos, Tasas excl IVA, Rentabilidad)</u>		
4. <u>Precio Final (1+2+3)</u>		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación “A” 3500 del
 (Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a CINCO (5) días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

<u>Declaración de Contenido Nacional</u>	<u>Nacional</u>	<u>Importado</u>
<u>Porcentaje sobre el Precio Final</u>	<u>.....%</u>	<u>.....%</u>

<p><u>Firma:</u></p> <p><u>Aclaración:</u></p>

Aclaraciones:

1. La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.

2. Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.
3. La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3. Otros Conceptos, debe ser CIEN POR CIENTO (100 %).
4. La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser CIEN POR CIENTO (100 %).
5. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional:
 - a. Ser producidos en Argentina
 - b. Su contenido importado no debe superar el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor bruto de producción (Artículo 11 del Decreto N° 800/16).
6. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.
7. Otros Conceptos: incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien sin IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PBCP Y ANEXO - PROCESO 84/12-0285-LPU23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.